

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de octubre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

28882 RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo T 58, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve, ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo T 58, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Explorer 70 Special. Versión: 2RM.
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 70 Special VDT. Versión: 4RM.
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 70 Special BDT. Versión: 4RM.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 674-70 N. Versión: 2RM.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 674-70 N VDT. Versión: 4RM.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 674-70 N BDT. Versión: 4RM.
 Marca: «Hürliemann». Modelo: 468-4 VDT. Versión: 4RM.
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 60 Special VDT. Versión: 4RM.
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 574-60 N VDT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9134.a(9).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IIA, de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de octubre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28883 ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 709/1988, promovido por don Dámaso Romero Macias.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo 709/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Dámaso Romero Macias, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 13 de mayo de 1987, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Dámaso

Romero Macias, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 31 de julio de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 13 de mayo de 1987, que le denegó la integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1974; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

28884 ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1986, promovido por doña Marina Mercedes García Valcarce.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña Marina Mercedes García Valcarce, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de Administración Territorial de fecha 28 de mayo de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 20 de septiembre de 1985, sobre prestación de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Victorino Valcarce García, en nombre y representación de doña Marina Mercedes García Valcarce, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de fecha 28 de mayo de 1986, que desestimó el recurso de alzada contra la de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 20 de septiembre de 1985, por la que se la deniega la prestación de orfandad solicitada, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas se reputan conformes a derecho; sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28885 ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1997, promovido por doña Delia Sánchez Rodríguez y otros.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número